

MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL DERIVADOS DEL ACAECIMIENTO DE FENÓMENOS NATURALES O DE OTRAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación del proyecto:

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales, o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del plan de cooperación municipal.

1.2. Contexto legislativo:

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas contiene una serie de previsiones en materia de los derechos de los niños y niñas. En concreto, exige que todos los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que España ha suscrito. A este fin, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto por razón de los derechos de la infancia del contenido de dichas normas.

En consonancia con dicha norma, el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia que es necesario acompañar a los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. En concreto es el artículo 4.2 de referido Decreto establece que al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará la solicitud del informe, así como una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar al Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos del niño al contenido de dicha norma.

Igualmente, el Consejo Consultivo de Andalucía, en numerosas ocasiones, ha expuesto la necesidad de elaborar esta memoria para los proyectos de órdenes.

1.3. Órgano directivo que promueve el proyecto y objeto del informe :

Como consecuencia de la aplicación de la normativa citada, esta Dirección General de Administración Local emite la presente memoria con el objeto de poner de manifiesto la no repercusión que el presente proyecto pudiera causar en las personas menores de edad.

El proyecto en cuestión consiste en una disposición reglamentaria que va a afectar al ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Dirección General de Administración Local de



FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	20/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9SUX4WEJSG5PWYMGRXNGQYVV4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de forma que en aquellas subvenciones de carácter no competitivo que se convoquen en base a la nueva Orden que las regule, dicho Centro Directivo ostente las competencias en materia de concesión, de justificación, así como las facultades de reintegro y sancionadoras.

Toda vez que la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable de la ejecución del programa presupuestario 81A (Cooperación Económica y Coordinación con las corporaciones locales), colabora con las entidades locales de nuestro territorio implicándose en proyectos, programas ayudas y líneas de actuación que vienen a resolver problemas y necesidades que, de manera directa o indirecta, mejoran la vida de los habitantes de las entidades locales y por ende de toda la población andaluza, y que las administraciones públicas destinatarias de las ayudas serán las propias entidades locales (municipios y entidades locales autónomas), cabe concluir que **el presente proyecto de norma reguladora no tiene repercusión sobre los derechos de los de los niños y niñas menores de edad, ni afecta al acceso a los recursos por parte de los representantes legales de los menores de nuestra Comunidad Autónoma.**

Sevilla, fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Joaquín José López-Sidro Gil

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	20/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9SUX4WEJSG5PWYMGRXNGQYVV4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	